Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 1 de 79

ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el Estudio	SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	
Nombres del equipo técnico que participó en la elaboración	ANEXO TÉCNICO	▪ Claudia Patricia Carrillo Daza – Profesional Subdirección para la Discapacidad ▪ Jonathan Nick Rodríguez Pinzón – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Doris Marcela Camargo López - Profesional Subdirección para la Discapacidad ▪ Martha Patricia Hilarión Rodríguez – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Nikol Dayan Barrera López– Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Luis Eduardo Arguello Camargo – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Oscar Andrés Salcedo Álvarez – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ María Fernanda Jiménez Puentes – Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Angelica Paola Sánchez – Abogada Elizabeth Cañón Acosta - Profesional Archivística, Asesora Gestión Documental ▪ Jimmy Leonardo Rodríguez – Contratista Subdirección para la Discapacidad
	PLANTAS FÍSICAS	▪ Cesar Andrés Acosta Rey - Coordinador de optimización de la infraestructura ▪ Geovanna Marcela Pérez Yepes - Coordinadora de Gestión Predial ▪ Alexandra Sandoval Chaparro-- Subdirectora de plantas físicas
	ESTUDIO ECONÓMICO	• María Fernanda Jiménez Puentes - Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Oscar Andrés Salcedo Álvarez - Contratista Subdirección para la Discapacidad
	ESTUDIO PREVIO	▪ Omaira Patricia Rendón Arenas - Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Oscar Leonardo Sutta - Contratista Subdirección para la Discapacidad- Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Jimmy Leonardo Rodríguez Medina- Contratista Subdirección para la Discapacidad ▪ Marlon Smith Mondragón Obregoso - Contratista Subdirección para la Discapacidad
Aprobó	**CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ** - Subdirector para la Discapacidad	

Número de Solicitud:102884

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 2 de 79

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
1.2. CONVENIENCIA

2. OBJETO
2.1. ALCANCE DEL OBJETO
2.2. OBJETIVO GENERAL
2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. ESTUDIO ECONÓMICO
4.1. ANÁLISIS DE SECTOR
4.2. ESTUDIO DE MERCADO
4.3. COSTOS ASOCIADOS
4.4. PRESUPUESTO ASIGNADO
4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC
4.7. PLAN DE ADQUISICIONES

5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN
6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

7. REQUISITOS HABILITANTES
7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.
7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
7.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
7.1.3. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE
7.1.3.1. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO
7.1.4. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
7.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
7.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
7.1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 3 de 79

7.1.8. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO
7.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
7.1.11. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES
7.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL
7.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ
7.1.14. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
7.1.15. GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

7.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
7.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS
7.3.1.1. AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS – ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES
7.3.1.1.1. INSTALACIONES LOCATIVAS
7.3.1.1.2. FORMA DE EVALUACIÓN
7.3.1.2. COMPONENTE JURÍDICO
7.3.1.3. CERTIFICACIÓN DE RIESGO
7.3.1.4. ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS
7.3.1.5. CERTIFICADO USO DEL SUELO
7.3.1.6. VERIFICACIÓN QUE EL INMUEBLE NO COLINDE CON FOCOS DE CONTAMINACIÓN POR BASURAS
7.3.1.7. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
7.3.1.8. REDES ELÉCTRICAS

7.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
7.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERENCIA HABILITANTE DELPROPONENTE
7.3.3. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – DECRETO 332 DE 2020
7.3.4. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE

8. OFERTA ECONÓMICA
9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)
9.1. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE (60 PUNTOS)
9.2. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (40 puntos)
9.3. PUNTAJE ADICIONAL (0,25%)

Número de Solicitud:102884

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 4 de 79

9.4. PUNTAJE NEGATIVO
9.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
11. DECLARATORIA DE DESIERTO
12. CRITERIOS DE DESEMPATE
13. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
14.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
14.2 LIQUIDACIÓN
14.3 DESEMBOLSOS
14.4 COSTOS FIJOS
14.5 COSTOS VARIABLES
14.6 COSTOS POR REALIZACIÓN
14.7 RECURSOS NO EJECUTADOS
14.8 MULTA Y CLÁUSULA PENAL
15. SUPERVISIÓN
16. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO
16.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES
16.2 APLICABILIDAD DEL DECRETO 380 DE 2015 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
17. GARANTIAS
18. ACUERDO COMERCIALES

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 5 de 79

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Secretaria Distrital de Integración Social de conformidad con el artículo 1º del Decreto 607 de 2007[1], *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de La Secretaria Distrital de Integración Social",* tiene por objeto orientar, liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

El Acuerdo 071 de 2021, que adopta el Plan Distrital de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI 2020 – 2024", en el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo, dispone dentro de los Programas estratégicos, que se considera fundamental en la ejecución del programa estratégico de Sistema Distrital de Cuidado incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá mediante procesos de articulación intersectorial, con una meta para el año 2024 de 982 personas nuevas para alcanzar un total de 4.275 al final del cuatrienio. Junto a ello, el artículo 139, define las Políticas públicas de la población con discapacidad, dispone que en los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente, de aquí que esta modalidad de atención contribuya a la consecución de los objetivos fijados por la administración Distrital.

Uno de los sectores sociales tradicionalmente con mayor vulneración, corresponde a las personas con discapacidad, pues presentan, aunque no en su totalidad, dificultades para su adecuada integración debido a la imposición de barreras sociales, económicas, culturales y familiares, todos ellos derivados de una sociedad que no está preparada para satisfacer sus necesidades y por el contrario, le impone obstáculos para el desarrollo de sus derechos, convirtiéndose automáticamente, en un asunto de derechos humanos. Como muestra de lo anterior, se puede evidenciar que las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores

[1] Modificado por el Decreto 459 de 2021, por el Decreto Distrital 149 de 2012, por el Decreto Distrital 445 de 2014, por el Decreto Distrital 587 de 2017 y Decreto Distrital 057 de 2009.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 6 de 79

presentar una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad (Sistema Distrital de Discapacidad, 2016, p.3).

Asimismo, en el contexto de las personas con discapacidad, en la mayoría de casos, se presentan condiciones sociales, económicas, familiares y de salud que requieren una mayor atención, donde la intervención de todos los actores Estado resulta indispensable para lograr la eliminación de las barreras existentes y la integración de las personas con discapacidad a la cotidianidad de la comunidad en todos los entornos posibles, de allí que, los contextos de desarrollo e inclusión demanden un acompañamiento institucional efectivo y específico para cada realidad.

De esta manera, no cabe duda que el sostenimiento y apoyo a las personas con discapacidad, requiere de una atención integral, que comprenda todas las dimensiones del ser humano y que le garantice a la persona con discapacidad el sistema de apoyos, ajustes razonables y salvaguardas, tanto en intensidad como en frecuencia; para ello se requiere de una planificación centrada en la persona y la familia, y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. Los procesos de atención para la población deberán dirigirse al fortalecimiento, desarrollo y mantenimiento de las habilidades y las capacidades de la persona en ambientes normalizados y habituales de su entornos familiar y social, robusteciendo el reconocimiento de su autonomía, preferencias y desarrollo de la personalidad, en cada una de las etapas de su ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.

Ahora bien, respecto la identificación de este grupo poblacional, pese al alto índice de subregistro que sobre esta población existe, se indica que Bogotá, según datos del registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD), definido por el DANE en el año 2004, posteriormente por el Ministerio de Salud en el 2010 y administrado en Bogotá por la Secretaría Distrital de Salud, entre el 2004 y el 31 de agosto del 2020, contaba con 245.372 personas con discapacidad que se estimaban vivas, residentes en Bogotá identificadas y caracterizadas, sobre este total, se tiene que 138.917 (56.6%) son mujeres y 106.454 (43.4%) son hombres. Asimismo, las localidades con mayor número de personas registradas en su orden son: Kennedy (13,5%), Bosa (10.2%), Rafael Uribe (9.0%), Ciudad Bolívar (8.0%) y Suba (7.8%). Ahora bien, respecto al curso de vida y en especial para la población sujeto de atención del presente proceso, se encuentra que: 0,6% son de la primera infancia; el 2,3% están en la etapa de infancia; y el 3,8% en adolescencia[2].

De esta manera, para atender a la población objetivo y buscar superar la barreras antes mencionadas, la Secretaria Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la

2 Boletines poblacionales: Personas con discapacidad – PCD, oficina de promoción social I-2020. Ministerio de Protección Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 7 de 79

Discapacidad, con el objetivo general de fortalecer la inclusión en los entornos para el desarrollo de competencias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sus familias y cuidadores-as en Bogotá, a través de respuestas integrales y de articulación transectorial, teniendo en cuenta su contexto social, bajo la cohesión de un enfoque de derechos, enfoque diferencial, enfoque de género y enfoque territorial, comprendidos en la definición, ampliación y fortalecimiento de las diferentes estrategias y servicios sociales destinados su atención se desarrolla la modalidad de atención Centros Avanzar.

Teniendo en cuenta el contexto planteado, la modalidad de atención Centros Avanzar, requiere de la implementación de acciones con compromiso, ética, responsabilidad, deber de cuidado, calidad humana y experiencia, dirigidas al desarrollo y mantenimiento de habilidades y capacidades que les permitan tener el máximo de autonomía e independencia, favoreciendo su inclusión en los diferentes entornos; donde se incluyen aspectos esenciales de manera conjunta tales como el componente nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, proceso pedagógicos, talento humano y componente administrativo desarrollados en el anexo técnico de la mencionada modalidad. De igual forma, se enfoca en favorecer la protección, prevención y manejo de factores de riesgo biológico, psicológico y social, entre otros, a fin de restablecer derechos, retardar o minimizar el deterioro acelerado derivado de aquellos componentes asociados a la discapacidad, que pueden presentarse en las personas, favoreciendo su salud física, mental y emocional, acciones que se desarrollan desde la línea de desarrollo de habilidades individuales, descrita en el numeral 2.6.1 Desarrollo de Habilidades Individuales, del anexo técnico antes referido .

Así las cosas, para dar respuesta a las necesidades de la población, se contempla de manera transversal el programa de acciones de cuidado para la salud, el programa de nutrición y salubridad, y el talento humano mínimo requerido para la atención de la población descritos en los numerales 3.4., 3.5. y 4 del anexo técnico, respectivamente, a través del cual se materializa la implementación de las actividades que favorecen el desarrollo de la persona con discapacidad y su inclusión en los diferentes entornos, el componente de gestión documental y archivo, que permite registrar todas y cada una de las intervenciones que dan cuenta del proceso realizado con la población participante y el componente de ambientes adecuados y seguros, igualmente descrito en el numeral 5 del anexo técnico, donde se establecen las características técnicas del inmueble o el espacio físico funcional para la prestación del servicio, garantizando de esta manera la seguridad, accesibilidad y los ambientes requeridos para la atención dicha población.

De tal manera, la Secretaria Distrital de Integración Social – Subdirección para la Discapacidad (Articulo 3 del Decreto 459 del 12 de noviembre de 2021), a través de los Centros Avanzar, de manera presencial, de lunes a viernes con horario de 8:00 am a 4:00 pm, ofrece la implementación de acciones que fortalezcan y mantengan las habilidades y capacidades, que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 8 de 79

permitan a las personas con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia, autonomía e inclusión y retrasen el deterioro generado por su discapacidad y otros diagnósticos asociados. Esta modalidad va dirigida a niños, niñas y adolescentes con discapacidad que cuentan con un hogar, no requieren de institucionalización permanente y no tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos vigente, de aquí que asisten de manera transitoria con retorno a su vivienda y, como población objetivo deberán tener su domicilio permanente en la ciudad de Bogotá D.C.

Dentro de este contexto, se plantea la necesidad de atender a personas en un rango de edades entre los seis (6) años y hasta los diecisiete (17) años once (11) meses de edad, con discapacidad múltiple o con autismo, que no se encuentren en fase aguda de trastorno mental o presenten trastorno de personalidad y que requieran de apoyos extensos o generalizados y a sus referentes familiares o cuidadoras-es, que habiten en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del tipo de población con discapacidad que genera la necesidad antes expuesta, se genera la necesidad de brindar atención a 156 personas con discapacidad, precisando que la población de 0 a 5 años 11 meses será atendida en los programas implementados por la Subdirección de Infancia de la Secretaria Distrital de Integración Social conforme a su competencia.

Este servicio, descrito en la Resolución 0509 de 2021 del 20 de abril de 2021 *"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones", a* personas que presentan discapacidad múltiple o con autismo, que no se encuentren en fase aguda de trastorno mental o presenten trastorno de personalidad y que requieran de apoyos extensos o generalizados y a sus referentes familiares o cuidadoras-es, a través de la implementación de acciones dirigidas a brindar atención integral oportuna.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo al análisis efectuado en el estudio del sector, la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, estima conveniente adelantar un proceso de selección competitivo conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

a) El objeto a contratar guarda relación con el actual Plan Distrital de Desarrollo, dentro del proyecto 7771 "Fortalecimiento para la Inclusión de personas con discapacidad, sus familias y cuidadores-as en Bogotá".
b) Que el objeto a contratar no busca satisfacer una necesidad propia de la Secretaria de Integración Social, por el contrario, se trata de la atención de un grupo poblacional vulnerable. De esta manera se puede identificar que NO se trata de una relación conmutativa, sino más bien asociativa.
c) Hecho un análisis histórico de los años 2018,2019,2020 y 2021 de las sociedades que han celebrados negocios jurídicos de similar naturaleza al que se pretende, se evidencia que el 95% de ellas son sociedades sin ánimo de lucro. En los casos en que se pretendió adelantar un proceso de selección en el que participaran empresas distintas a las ESAL,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 9 de 79

muchos de los lotes del proceso fueron declarados desiertos y en los otros no se logró una optimización en el recurso público.

d) Dada la naturaleza de este tipo de negocios jurídicos (colaborativos), se permite a las sociedades sin ánimo de lucro cooperar o coadyuvar aportando recursos en dinero o especie que ayudan a suplir la necesidad de atención que se pretende satisfacer.
e) Consecuente con lo anterior, se puede evidenciar en el histórico de procesos que ha adelantado la entidad que ese apoyo se traduce en aportes en dinero o en especie que como mínimo ronda el trece porciento (13%), tal es el caso del proceso adelantado el año inmediatamente anterior SDIS-DCT092-010-2021 Con ello además de poder atender a un mayor número de personas, se optimizan los escasos recursos de la administración.

1.2. CONVENIENCIA

Por medio de la Modalidad de Atención Centros Avanzar, se busca brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo, que requieren apoyos extensos o generalizados, quienes a pesar de contar con un entorno de protector permanente con sus familias y redes de apoyo, requieren de un servicio que favorezca el desarrollo humano aportando en la realización de su proyecto de vida donde se propende el reconocimiento de la personalidad jurídica y protección de todos sus atributos dentro de un ámbito institucional, procurando por el desarrollo del máximo nivel de autonomía, libre desarrollo de la personalidad, retraso del deterioro inherente a su condición y normalización entorno de desarrollo de cada uno de los participantes.

Es por ello que la Secretaría Distrital de Integración Social – Subdirección para la Discapacidad, considera oportuno ofrecer atención interdisciplinaria en el marco de las líneas de atención de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio según el "Modelo de Atención para la Inclusión de personas con Discapacidad" – MAPIPCD. En tal sentido, conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo a los principios de selección objetiva, conforme a los postulados del Decreto 092 de 2017, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la atención de las personas con discapacidad focalizadas para la modalidad de atención antes referida.

Con este proceso de selección y la suscripción de los convenios resultantes, se proyecta garantizar la atención de las personas con discapacidad que actualmente son atendidas en los Centros Avanzar, y lograr la atención de un total de 156 personas con discapacidad que cumplan con los requisitos mínimos para la atención. Estas personas serán reunidas en tres (3) lotes de atención, distribuidos a partir de la caracterización poblacional, el sistema de apoyo que requieren y de la necesidad de lograr una mayor provisión de bienes y servicios, aportando al cumplimiento al Proyecto *7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 10 de 79

personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá", y a las Políticas públicas de la población con Discapacidad, a ejecutar por la Administración Distrital, en virtud del Plan Distrital de Desarrollo.

2. OBJETO

Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para brindar atención integral en Centros Avanzar, a niños, niñas y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo, que requieren apoyos extensos o generalizados en la ciudad de Bogotá, de conformidad a lo expuesto en anexo técnico y estudios previos.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se brindará atención integral a 156 niñas, niños y adolescentes que se encuentren en edades entre los seis (6) años y hasta los diecisiete (17) años once (11) meses de edad, con discapacidad múltiple o con autismo, que no se encuentren en fase aguda de trastorno mental o presenten trastorno de personalidad y que requieran de apoyos extensos o generalizados y a sus referentes familiares o cuidadoras-es.

Las 3 líneas de acción a través de las cuales se implementarán las actividades son:

A. La línea de desarrollo de habilidades individuales, se implementan actividades para el desarrollo de competencias sensoneuromotrices, emocionales y adaptativas de las personas con discapacidad, basadas en los enfoques de la atención centrada en la persona, enfoque diferencial, de género y de derechos, donde se desarrollen y mantengan sus habilidades y capacidades individuales, para la interacción, integración e inclusión en los diferentes contextos y entornos donde se desenvuelven, así como también, retrasando y previniendo el deterioro asociado a su condición, incorporando los sistemas de apoyo, que cada persona requiere y haciendo los ajustes razonables (en persona, actividad y contexto) que propicien condiciones favorables para su bienestar.
B. La línea de desarrollo de habilidades y capacidades familiares, se fortalece el sistema familiar y social de la población participante, identificando los recursos y habilidades con las que cuentan para compartir la responsabilidad en el cuidado y la protección de la persona con discapacidad, vinculando a la familia para la transformación de imaginarios y dinámicas familiares, que fortalezcan el vínculo afectivo, prevengan el abandono y reconozcan a la persona con discapacidad como miembro activo de la familia. Así mismo, se generan acciones encaminadas al reconocimiento, redistribución y reducción de la labor de cuidado, aportando al desarrollo de habilidades y capacidades familiares para el desarrollo del proyecto de vida de los cuidadoras-es.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 11 de 79

C. La línea de desarrollo de habilidades y capacidades en entorno y territorio, el proceso apunta a la identificación en la comunidad de los recursos y las redes de apoyo (Públicas y Privadas) que favorezcan la participación y agenciamiento de las personas con discapacidad en los contextos comunitarios, vinculando actores institucionales (públicos y privados) y comunitarios, acciones afirmativas para el aprovechamiento y acceso a los recursos y servicios promovidos, desde la implementación de políticas, programas y proyectos, donde se reconozcan los derechos de las personas con discapacidad, para incidir en la disminución de barreras e imaginarios negativos culturales y sociales existentes, hacia la discapacidad , que deriven en contextos inclusivos y lazos de solidaridad ciudadana.

2.2. OBJETIVO GENERAL

Brindar atención integral oportuna con las bases esenciales para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano con calidad y calidez a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo, a través de la implementación de acciones que fortalezcan y mantengan sus habilidades, que les permitan alcanzar mayores niveles de autonomía, independencia y socialización, evitando el deterioro asociado a su condición, aprovechando su potencial y los recursos familiares, sociales y comunitarios, teniendo como referentes los enfoques diferencial y de género.

2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A. Implementar actividades para el desarrollo de las competencias sensoneuromotrices, emocionales y adaptativas de las personas con discapacidad, basadas en los enfoques de la atención centrada en la persona, diferencial y de genero donde se incentiven y fortalezcan habilidades y capacidades individuales, para la interacción, integración e inclusión en los diferentes contextos y entornos donde se desenvuelven las personas con discapacidad, incorporando los sistemas de apoyos que cada persona requiere y haciendo los ajustes razonables (en persona, actividad y contexto) que propicien condiciones favorables para su bienestar y eviten el deterioro propio de su condición.

B. Fortalecer en el sistema familiar y social, los recursos y habilidades con las que cuentan para compartir la responsabilidad en el cuidado y la protección de la persona con discapacidad, vinculando a la familia para la transformación de imaginarios y dinámicas familiares, que fortalezcan el vínculo afectivo, prevengan el abandono y reconozcan a la persona con discapacidad como miembro activo de la familia. Así mismo, generar acciones encaminadas al reconocimiento, redistribución y reducción de la labor de cuidado, aportando al desarrollo de habilidades y capacidades familiares para el desarrollo de su proyecto de vida.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 12 de 79

C. Identificar actores, espacios y contextos que permitan el reconocimiento e inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes entornos de inclusión, potenciando los recursos y las redes de apoyo publicas y privadas que favorezcan la participación y agenciamiento de las personas con discapacidad y sus cuidadores-as en los contextos comunitarios, , implementando acciones afirmativas para el aprovechamiento y acceso a los recursos y servicios promovidos, desde la implementación de políticas, programas y proyectos, donde se reconozcan los derechos de las personas con discapacidad, para incidir en la disminución de barreras e imaginarios negativos culturales y sociales existentes hacia la discapacidad.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Además de lo ya mencionado en el numeral 1.2. de los presentes estudios previos, se debe mencionar que la celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto, se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, incluyendo la Constitución Política, las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, y demás normativa relacionada.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 13 de 79

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado *"Asociación entre Entidades Estatales y ESAL* para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" lo siguiente:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 14 de 79

de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

***El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio**. (Subrayado en negrilla fuera de texto)*

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública."

La presente contratación se rige por el Decreto 092 de 2017, contratación especial, que reglamenta, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política que indica: ¨El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público (…)¨

Adicionalmente le es aplicable el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala¨(…) *Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley*.(…)¨.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 15 de 79

4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento estudio del sector.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para la realización del estudio de mercado se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos generales y la metodología de cálculo descritas a continuación:

Dada la información recopilada de las entidades que históricamente han ejecutado procesos contractuales en las diferentes dependencias dentro de la Secretaria Distrital de Integración social y verificadas a través de la plataforma RUES (Registro Único Empresarial), se evidencia un total de 253 posibles cotizantes, a los cuales el día 09 de Junio de 2022 se envió vía correo electrónico solicitud de cotización, teniendo en cuenta las características señaladas en el anexo técnico y en la sábana de costos las cuales se adjuntaron en la solicitud de cotización, estableciéndose un plazo para presentar cotización de 6 días calendario.

Producto de lo anterior, se recibieron entre el 13 y el 23 de Junio de 2022, vía correo electrónico cuatro (4) cotizaciones, correspondientes a las siguientes ESALES:

- FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO “FIPADH”
- FUNDACION MARTHA CHACON
- FUNDACIÓN MARIA PAZ
- UNIÓN TEMPORAL CENTRO INTEGRAL AVANZAR

Posteriormente se realizó el análisis de las cotizaciones presentadas y se aplicó la metodología del túnel: *“Anexo 1. Documento de validación de precios de referencia”* establecida por la Subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización a través del Procedimiento Viabilidad de Precios de Referencia PCD-PE-014, obteniendo así los precios de referencia:

- Teniendo en cuenta que la mayoría de rubros ya se encuentran avalados mediante los memorandos I2022003893 del 29 de enero de 2022, I2022006259 del 18 de febrero de 2022, I2022005395 del 11 de febrero de 2022, I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, I2022011906 del 04 de abril de 2022 y No. I2022021573 de fecha 24 de Junio de 2022.; se procedió a cotizar únicamente los rubros necesarios, los cuales se relacionan a continuación:

 - Espacio físico funcional por estrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 16 de 79

- Servicios públicos por estrato.
- Adecuaciones y mantenimiento.
- Desgaste y uso de espacio para habilidades prácticas:
- Desgaste y uso de bienes no consumibles Área Programa de Cuidado a la Salud:
- Desgate y uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación del espacio multisensorial
- Desgaste y uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación de terapias complementarias.
- Desgaste y uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación del programa de desarrollo de competencias neuro senso motrices
- Desgaste y uso de Elementos mínimos para la implementación del Programa de Competencias Adaptativas:
- Desgaste y uso de Elementos para desarrollar el programa de competencias adaptativas:
- Desgaste y uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación de actividades recreodeportivas
- Desgaste y uso de Dotación de espacios para talleres:
- Pegante. Galón líquido para todo tipo de material
- Temperas. Frascos de 500 ml de colores variados
- Agenda Personal
- Foamy de diferentes colores
- Resmas de papel tamaño oficio.
- Diagnóstico y la revisión de sistemas de transporte vertical

- Los valores cotizados por cada una de las ESALES fueron ingresados al Túnel, determinando el valor unitario desagregado para cada uno de los elementos componentes de cada rubro. El análisis comparativo de las cotizaciones recibidas se evidencia en el documento *"Anexo 1. Documento de validación de precios de referencia AVANZAR 2022"*.

Nota 1: La base de datos donde se evidencian los posibles cotizantes a los cuales se les envió solicitud de cotización se encuentra en el documento *"BBDD Subdirección para la Discapacidad 2022"*

A continuación, se detalla los precios de referencia de cada rubro y los cuales se tomaron como base para las estructuras de costos de cada lote de atención del proceso competitivo, los cuales incluyen en todos los casos, impuestos, tasas y contribuciones, es decir un valor a todo costo:

COSTOS FIJOS

- **TALENTO HUMANO:** Se toma como referencia la Resolución No. 2714 de 31 de diciembre de 2021 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 17 de 79

vigencia fiscal 2022 para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social". De conformidad con la Resolución y teniendo en cuenta los requerimientos del anexo técnico los valores de referencia para los perfiles del talento humano de todos los lotes del proceso competitivo son los siguientes:

PERFILES DE TALENTO HUMANO	VALOR MENSUAL HONORARIOS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA POR RESOLUCIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Auxiliar de enfermería	$	2.206.000
Coordinador-a de Centro	$	4.563.000
Educador-a Físico-a	$	3.911.000
Auxiliar Administrativo	$	2.174.000
Enfermera-o Profesional	$	3.911.000
Manipuladores de alimentos	$	1.850.000
Nutricionista	$	3.911.000
Fonoaudiologo-a	$	3.911.000
Psicóloga-o	$	3.911.000
Servicios generales	$	1.850.000
Tecnólogo-a de alimentos o gastrónoma-o	$	2.174.000
Técnico Ambiental	$	2.174.000
Terapeuta Ocupacional	$	3.911.000
Terapeuta Física	$	3.911.000
Trabajadora Social	$	3.911.000

- **VIGILANCIA:** Se toma como referencia el valor de la Circular Externa No. 20211300000225, del 29 de diciembre de 2021 "Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022", como se estable e en el numeral 1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DÍAS CONTRATADOS", de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y el cálculo se realizó de acuerdo a las necesidades del servicio, tal como lo establece la circular, el cual arrojo como valor para todos los lotes de atención, el siguiente:

CÁLCULO SERVICIO DE VIGILANCIA POR DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA
SDIS - SEGÚN CIRCULAR EXTERNA No. 20211300000225 DE LA SUPERVIGILANCIA

SMMLV 2022	1.000.000
Tarifa 2022 *Servicios 24 Horas 30 días al Mes.*	$ 8.800.000

Jornada Laboral	*Variable de Proporcionalidad*
Diurno (8 Horas)	55,97%
Nocturno (9 Horas)	44,03%

Valor Proporcional	$ 4.925.360
Valor Proporcional Día	$ 164.179

Número de Solicitud:102884

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 18 de 79

Días de Prestación de Servicio	20
Valor proporcional Días de Prestación del Servicio *Jornada Laboral de 8 Horas*	$ 3.283.573
Valor proporcional Días de Prestación del Servicio *Jornada Laboral de 11 Horas*	$ 4.514.913
Gastos de Administración	361.193
Valor Mensual Servicio de Vigilancia 2022	**$ 4.876.106**

- **TRANSPORTE:** Se toma los precios de referencia emitidos por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización con el memorando I2022003893, del 29 de enero de 2022, en los ítems 6 y 7.

ITEM	VALOR DE RUTA IDA Y REGRESO	DIAS HABILES	VALOR MENSUAL POR CENTRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO 52 PERSONAS
6 y 7	1.122.828	20	22.456.560	21.231.657

Nota: Para el presente proceso competitivo el servicio de transporte se costea de manera independiente al contrato de transporte con el que cuenta la SDIS, dadas las especificidades y necesidades de la población con discapacidad a atender dentro de la modalidad, descritas en el numeral 15, del anexo técnico (Transporte) tales como: el número de vehículos para la prestación del servicio de transporte debe tener en cuenta el número de participantes por localidad, el acceso a los puntos de recogida de la población para los Centros Avanzar de personas que requieren apoyos extensos y generalizados, se requiere que la monitora sea una auxiliar de enfermería, el transporte debe facilitar el acceso a y descenso del vehículo, contar con espacio físico para depositar las ayudas técnicas (sillas de rueda, caminadores) de las personas que las utilizan, debe ser accesible para las personas con movilidad reducida. Contar con las adaptaciones que contemplen puntos de anclaje conforme a lo requerido por las personas (mínimo de tres puntos de tal forma que pueda sujetar el pecho, con un correaje o banda sujetadora, la silla y la pelvis); garantizar dispositivos de alivio a los puntos de presión tales como cojines o apósitos. Los vehículos designados para cada Centro, deben ser para uso exclusivo del mismo, a fin de garantizar el cumplimiento de los horarios de atención. Para la población que requiere de apoyos extensos y generalizados, realizar el desplazamiento de ida y regreso de las personas con discapacidad puerta a puerta. En los casos en que haya difícil acceso al lugar de residencia, se deben identificar sitios o puntos seguros para la población no superior a cinco cuadras de su lugar de residencia, condiciones que no están en el contrato establecido por la SDIS.

Firmado Electrónicamente con AZSign Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996 2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 19 de 79

- **BIENES CONSUMIBLES**: Los elementos que se mencionan a continuación fueron tomados del Memorando No. I2022006259 de fecha 18 de febrero de 2022 expedido para la Subdirección para la Infancia:

 - Resma de papel tamaño carta.
 - Galones de Líquido para desinfección – hipoclorito.
 - Galones de Jabón detergente líquido para pisos.

 Así mismo, los elementos que se mencionan a continuación fueron tomados del Memorando No. I2022005395 de fecha 11 de febrero de 2022 expedido para la Subdirección de Abastecimiento:

 - Uniforme: Camisa y pantalón, Material: Tela, color claro con cierres o cremalleras y/o broches.
 - Peto, Material impermeable liviano, color claro.
 - CARPETAS: Dimensiones Ancho de cartulina: 28 cm. (sin el doblez) Largo de cartulina: 35 cm. Diseño y material: Juego de carátulas y contra carátulas para el almacenamiento de folios tamaño oficio, elaborado en cartón rígido de 350 gramos (para almacenar 280 folios máximo), con refuerzo en tela coleta que debe incluir refuerzo para gancho por dentro. Debe tener impresión a una cara (externa), a una tinta (color negro), que contiene el logo oficial de la entidad y la impresión de los datos de la información que se ha de consignar en la carpeta. Cada cartulina debe presentar unas pestañas en tela coleta con dos perforaciones circulares para introducir los ganchos y a su vez, los folios. Estas pestañas deben doblarse (troquelado) hacia la parte interior, sin perder el tamaño de la carpeta (oficio), reforzando el lomo del expediente en donde se agrupan los documentos con el gancho.
 - Ganchos Legajadores: Ganchos plásticos de polipropileno, de tamaño mediano compuestos por 2 piezas, una de filamento cilíndrico, la otra como pisador de cierre Firmado Electrónicamente con AZSign Acuerdo: 20220315-142246-248e31-28849709 2022-03-15T15:04:29-05:00 - Pagina 17 de 77 NUMERO DE SOLICITUD: 92401 PROCESO ADQUISICIONES FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 092 DEL 2017 Código: FOR-AD-029 Versión: 0 Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018 Página: 18 de 74 lateral. Paquete por 100 Unidades.
 - Botiquín tipo A - fijo botiquín de primeros auxilios fabricado en lámina. Fijo con dos entrepaños y cavidad para variedad de frascos. Puerta de vidrio enmarcada con cerradura. Terminado en pintura electrostática. De acuerdo a la resolución 0705 DE 2007.

 Así mismo, los elementos que se mencionan a continuación fueron tomados del Memorando No. I2022021887 de fecha 28 de Junio de 2022 expedido para la Subdirección para la discapacidad:

Número de Solicitud:102884

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 20 de 79

- Pegante. Galón liquido para todo tipo de material. Entrega bimestral.
- Temperas. Frascos de 500 ml de colores variados. Entrega mensual. 10 FRASCOS
- Agenda Personal cuyo fin es orientar al referente familiar sobre las actividades desarrolladas en el centro e informar las novedades que se presenten en medio familiar o en el servicio. 1 x persona con discapacidad.
- Resma de papel tamaño oficio.
- Foamy de diferentes colores. Hoja tamaño carta para decoración o manualidades

Los demás elementos que componen este rubro corresponden al valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad, quedando como valor de referencia:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 52 PERSONAS
Bienes consumibles (Elementos de Entrega mensual)	$ 1.493.610
Bienes consumibles (Elementos para toda la ejecución del Convenio)	$ 4.747.968

- **ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL:** Los elementos que se mencionan a continuación fueron tomados del Memorando No. I2022005395 de fecha 11 de febrero de 2022 expedido para la Subdirección de Abastecimiento:

 - Desinfectante Bidón mínimo por 20 litros.
 - Esponjilla de brillo paquete por 6 unidades.
 - Guantes, Par Color negro calibre 35.

 Los demás elementos que componen este rubro corresponden al valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad, quedando como valor de referencia:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Elementos de Aseo Institucional (Plan de Saneamiento) Elementos mensuales*	$ 2.032.580

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 21 de 79

Elementos de Aseo Institucional (Plan de Saneamiento) (Elementos para toda la ejecución del Convenio	$ 100.066

DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES: Los elementos que se mencionan a continuación fueron tomados del Memorando No. I2022021887 de fecha 28 de Junio de 2022 expedido para la Subdirección para la discapacidad:

- Desgaste y uso de espacio para habilidades prácticas
- Desgaste y uso de bienes no consumibles Área Programa de Cuidado a la Salud
- Desgate y uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación del espacio multisensorial
- Desgaste y Uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación de terapias complementarias.
- Desgaste y uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación del programa de desarrollo de competencias neuro senso motrices
- Desgaste y eso de Elementos mínimos para la implementación del Programa de Competencias Adaptativas
- Desgaste y uso de Elementos para desarrollar el programa de competencias adaptativas
- Desgaste y uso de Elementos y materiales mínimos para la implementación de actividades recreodeportivas
- Desgaste y uso de Dotación de espacios para talleres

Los demás elementos que componen este rubro corresponden al valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad, quedando como valor de referencia:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Desgaste y uso de los bienes muebles No consumibles	$ 21.972.971

MEDIOS TECNOLÓGICOS: Corresponden al valor avalado por el por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022011906 del 04 de abril de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad, el cual es el siguiente:

Número de Solicitud:102884

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 22 de 79

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Medios Tecnológicos	$ 1.387.500

ESPACIO FISICO FUNCIONAL (GESTIÓN AMBIENTAL Y PEC): Los elementos que se mencionan a continuación fueron tomados del Memorando No. I2022005395 de fecha 11 de febrero de 2022 expedido para la Subdirección de Abastecimiento:

- Extintores tipo multipropósito, 1 por cada 25 metros
- Camillas con inmovilizador y cinta de amarre

Los demás elementos que componen este rubro corresponden al valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad, quedando como valor de referencia:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Espacio Físico Funcional (Gestión Ambiental Y PEC) Contrato, Item de pago Mensual	$ 157.500
RUBRO	**VALOR ÚNICA ENTREGA**
Espacio Físico Funcional (Gestión Ambiental Y PEC) (Elementos para toda la ejecución del Convenio)	$ 3.273.123

COSTOS VARIABLES

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Todos los elementos que componen este rubro se toman del valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad ,quedando como valor de referencia:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 52
Elementos de Aseo Personal (Elementos mensuales)	$ 1.657.836

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 23 de 79

ALIMENTOS[3]: Se toma como referencia el valor avalado por la Subdirección de Abastecimiento mediante Memorando No. I2022021573 de fecha 24 de Junio de 2022.

TIEMPO DE COMIDA	NUEVES	ALMUERZO	ONCES	VALOR UNITATIO DIARIO POR PERSONA
VALOR PROMEDIO PONDERADO	$ 4.686	$ 7.383	$ 3.244	$ 15.313

ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL (INSTALACIONES): Para determinar el valor correspondiente a este rubro, se realizó un análisis del histórico de los Convenios suscritos por la SDIS en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, verificando los estratos donde se encontraban ubicados los inmuebles que prestaron el servicio para la atención de la Modalidad Centros Avanzar. De tal manera, se evidencio que, en los convenios suscritos durante los años mencionados, los predios - inmuebles, se encontraban ubicados geográficamente, en un 76.92% en el estrato 3 y 23.08% en el estrato 4 de la ciudad de Bogotá. Tal como se evidencia en la siguiente tabla:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATOS CENTRO INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 1	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 2	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 3	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 4
2018	3	0	0	2	1
2019	3	0	0	2	1
2020	4	0	0	3	1
2021	3	0	0	3	0
TOTAL	**13**	**0**	**0**	**10**	**3**
% DE CONTRATOS UBICADOS POR ESTRATO		0,00%	0,00%	76,92%	23,08%

Dada esta consideración histórica, donde se evidencia que el 76.92% de los predios destinados para la prestación del servicio Centros Avanzar se encuentran en estrato 3, el valor que la Subdirección para la Discapacidad tomará para el rubro **ESPACIO FISICO FUNCIONAL (INSTALACIONES):** corresponderá al valor avalado por el subdirector de

1. [3] El asociado en cumplimiento al Decreto 248 de 2021, durante la ejecución del convenio deberá adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, destinando para esta compra el 30% del presupuesto de alimentos establecido en la estructura de costos para este convenio suscrito, *REMITIRSE AL DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO Numeral 12.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO, Obligaciones Generales, Obligación No. 10*.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Página 24 de 79

Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022021887de fecha 28 de junio de 2022, para estrato 3, expedido para la Subdirección para la discapacidad.

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 52 CUPOS
Espacio Físico Funcional (Instalaciones)	$7.971.600

Nota: El análisis histórico se realizó con base al numeral 6.3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE UBICACIÓN DE UNIDADES OPERATIVAS EN PROCESOS ADJUDICADOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020 Y 2021 del documento estudio del sector

COSTOS POR REALIZACIÓN

ELEMENTOS PARA LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y BIOSEGURIDAD: Los elementos que se mencionan a continuación fueron tomados del Memorando No. I2022005395 de fecha 11 de febrero de 2022 expedido para la Subdirección de Abastecimiento:

- Gorro: Desechable presentación con caucho ajustable. Paquete por 50 unidades.

Los demás elementos que componen este rubro fueron tomados de los valores avalados por la subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad, quedando como valor de referencia:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Elementos para la Protección, Prevención y Bioseguridad	$ 89.350

PIEZAS COMUNICATIVAS: Todos los elementos que componen este rubro se toman del valor avalado por el subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022008215 de fecha 4 de marzo de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad, quedando como valor de referencia:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 52 CUPOS
Piezas comunicativas	$ 1.023.250

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 25 de 79

ESPACIO FISICO FUNCIONAL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES: Corresponden el valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022021887 de fecha 28 de Junio de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad y son los siguientes:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 52 CUPOS
Espacio Físico Funcional Mantenimiento y Adecuaciones	$1.933.464

ESPACIO FISICO FUNCIONAL SERVICIOS PÚBLICOS: Para determinar el valor correspondiente a este rubro, se realizó un análisis del histórico de los Convenios suscritos por la SDIS en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, verificando los estratos donde se encontraban ubicados los inmuebles que prestaron el servicio para la atención de la Modalidad Centros Avanzar. De tal manera, se evidencio que, en los convenios suscritos durante los años mencionados, los predios - inmuebles, se encontraban ubicados geográficamente, en un 76.92% en el estrato 3 y 23.08% en el estrato 4 de la ciudad de Bogotá. Tal como se evidencia en la siguiente tabla:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATOS CENTRO INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 1	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 2	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 3	CANTIDAD DE CONTRATOS UBICADOS EN ESTRATO 4
2018	3	0	0	2	1
2019	3	0	0	2	1
2020	4	0	0	3	1
2021	3	0	0	3	0
TOTAL	**13**	**0**	**0**	**10**	**3**
% DE CONTRATOS UBICADOS POR ESTRATO		0,00%	0,00%	76,92%	23,08%

Dada esta consideración histórica, donde se evidencia que el 76.92% de los predios destinados para la prestación del servicio Centros Avanzar se encuentran en estrato 3, el valor que la Subdirección para la Discapacidad tomará para el rubro **SERVICIOS PÚBLICOS** corresponderá al valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022021887 de fecha 28 de junio de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad y son los siguientes:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO PARA 40 CUPOS
Espacio Físico Funcional Servicios Públicos	$1.785.316

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 26 de 79

Nota: El análisis histórico se realizó con base al numeral 6.3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE UBICACIÓN DE UNIDADES OPERATIVAS EN PROCESOS ADJUDICADOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2018, 2019, 2020 Y 2021 del documento estudio del sector

ESPACIO FISICO FUNCIONAL (DIAGNÓSTICO Y LA REVISIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL): Corresponde el valor avalado por el Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando No. I2022021887 de fecha 28 de junio de 2022, expedido para la Subdirección para la discapacidad y son los siguientes:

RUBRO	VALOR MENSUAL POR CENTRO
Espacio Físico Funcional Diagnóstico y la revisión de sistemas de transporte vertical.	$ 375.000

Con los anteriores valores, cada rubro de las estructuras de costos se proyectaron de acuerdo con las cantidades y periodicidad de cada elemento de conformidad con lo estipulado en la Sabana de elementos, documento que hace parte integral del proceso, adicionalmente se tuvo en cuenta los rubros que dependen de la cantidad de personas que se atienden en cada lote de atención de acuerdo con la distribución por lotes estipulada en el anexo técnico, así como la cantidad de talento humano que se requiere para la atención de las personas con discapacidad, para lo anterior después de realizar este ejercicio por cada ítem que compone los diferentes rubros de la estructura de costos se totalizo el valor y de clasifico teniendo en cuenta los elementos que se requieren de manera mensual y los elementos que son de única entrega durante la ejecución de cada convenio.

4.3. COSTOS ASOCIADOS

Estos costos asociados son de orden presupuestal y deben ser consultados y verificados con el área financiera. Los costos que se generen serán responsabilidad del proponente. Dentro de algunos costos se tienen:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Será por el diez por ciento (10 %) del valor total del presupuesto asignado para cada lote. La vigencia de la garantía es desde la presentación hasta por el término de noventa días (90) calendario a partir del cierre del proceso.
GARANTÍA ÚNICA	a. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 27 de 79

	valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio de asociación, por el plazo del mismo y tres (3) años más posterior a su terminación, contados a partir de la suscripción del convenio. c. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación, por el plazo del mismo y seis (6) meses más posteriores a su terminación, contados a partir de la suscripción del convenio. d. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 200 SMMLV, de manera independiente para cada lote de atención que le sea adjudicado y durante el plazo de ejecución del convenio de asociación, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo.** **NOTA:** La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.
ESTAMPILLAS	1) **Proadulto Mayor**: Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 2) **Procultura**: Cero puntos cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 3) **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**: Uno punto uno (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente 4) **Universidad Pedagógica**: cero punto cinco (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente.
RETEFUENTE	Servicios 2 % o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN ICA	Servicios 6.9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
IVA	IVA No aplica. El (los) convenio(s) no comporta(n) una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
COSTOS, GASTOS Y	Los costos y gastos en que incurran los adjudicatarios para la elaboración

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 28 de 79

OTROS CONCEPTOS:	y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del asociado. Para la presentación de la oferta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad para la prestación de los servicios y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 2: El proponente debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETE-ICA, contribución especial y RETE-FUENTE, el distrito tiene contribuciones adicionales que representan un 4.1%, sobre el valor total del convenio, propios de la retención a título de Estampillas

4.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es por un total **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($2.162.520.237) M/CTE** *incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar*, en donde los aportes correspondientes al 87% como aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social es por un valor total de hasta **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($1.881.392.607) M/CTE** y el 13% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($281.127.630) M/CTE.**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener en cuenta el valor asignado al lote(s) para el/los cual(es) presenta propuesta.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 29 de 79

PRESUPUESTO POR LOTES

LOTES	COBERTURA CUPOS	POBLACIÓN A ATENDER	LOCALIDADES EN LAS QUE DEBE ESTAR UBICADO EL INMUEBLE	VALOR TOTAL POR LOTE 100%	APORTES SDIS 87%	APORTES MÍNIMO PROPONENTE 13%
1	52	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados y residen en las localidades de Engativá, Fontibón y Kennedy.	Engativá, Fontibón y Kennedy.	$ 720.840.079,00	$ 627.130.869,00	$ 93.709.210,00
2	52	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Usme y Tunjuelito.	Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Usme y Tunjuelito	$ 720.840.079,00	$ 627.130.869,00	$ 93.709.210,00
3	52	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de Santa fe Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, San Cristóbal y Bosa.	Santa fe Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Bosa.	$ 720.840.079,00	$ 627.130.869,00	$ 93.709.210,00
TOTAL				**$ 2.162.520.237,00**	**$ 1.881.392.607,00**	**$ 281.127.630,00**

Número de Solicitud:102884

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 30 de 79

NOTA 1: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero y/ o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria.

NOTA 2: Una vez adjudicados los lotes, la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio con el valor resultante de los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

4.5. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Vigencia	No. de Proyecto	Modalidad	Descripción de Cupo	Valor CDP
13886	2022	7771	33-11-606-7771-21-002-001-019	7771-SSDIAV-CI-0001	$ 1.863.102.031
15289	2022	7771	33-11-606-7771-21-002-001-019	7771-SSDIAV-CI-0001	$ 46.731.201

NOTA: La Secretaría Distrital de Integración Social afectará el valor de los certificados de disponibilidad presupuestal máximo por el valor del 87% del valor del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que los proponentes deben aportar el 13% mínimo como requisito habilitante.

4.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[4] y lo estipulado en la Circular Externa Única de 16 de abril de 2019 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	01 servicios de política social	93141501

[4] Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

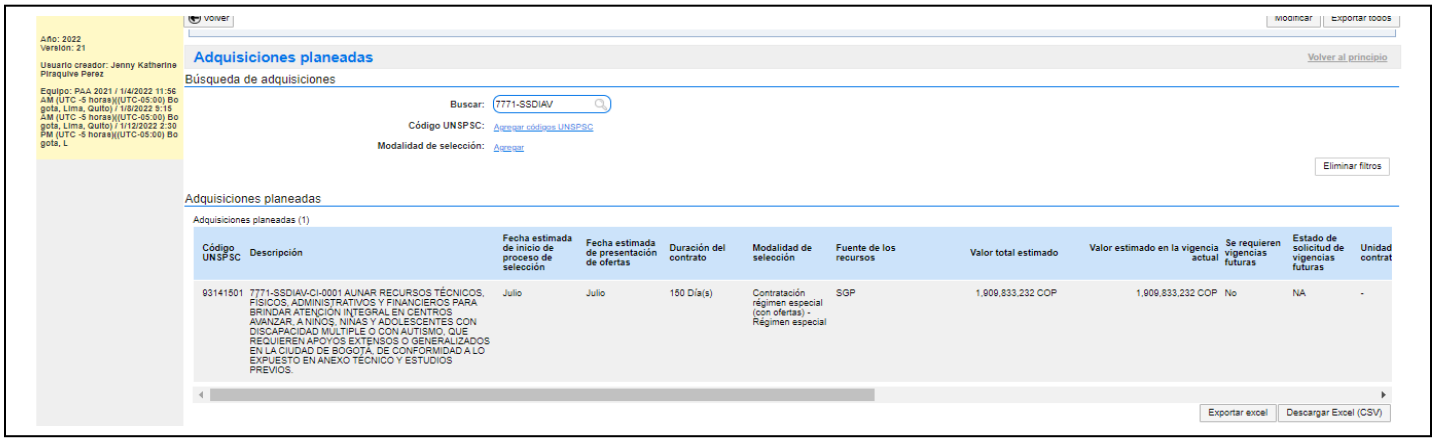
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 31 de 79

SERVICIOS	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	06 servicios de bienestar social	93141506

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

4.7. PLAN DE ADQUISICIONES

A continuación, se incluye la información del cupo del Plan de Adquisiciones de la Subdirección para la Discapacidad, de donde se apropian los recursos dirigidos a financiar el presente proceso de selección y de acuerdo con la aprobación otorgada por el Comité de Contratación No. 42 en sesión del 19 de Julio de 2022.



Se anexa documento en PDF con el Pantallazo de SEVEN y SECOP II

5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN

Las condiciones y características de los bienes y servicios que deberán ser suministrados durante la atención a la población con discapacidad, se encuentra referenciada y detallada en el anexo técnico adjunto a los presentes estudios previos, el cual, en todo caso, hace parte integral de todo el proceso.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 32 de 79

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos, sea para uno o varios lotes.

NOTA 1: El proponente solo podrá presentar una única oferta por lote, no obstante, puede presentar propuesta a varios lotes, de manera individual o conjunta.

NOTA 2: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá para cada una de ellos, presentar los documentos de forma separada e independiente.

NOTA 3: Cuando un mismo proponente presente ofertas para distintos lotes, deberá acreditar experiencia igual o superior al total exigido para cada lote al que se presenta, aportando **diferentes certificaciones para cada uno de ellos**; siempre que no supere el número máximo de certificaciones que se puede presentar por lote.

NOTA 4: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 7.1.15 de este estudio previo.

NOTA 5: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, no podrá presentar el mismo inmueble para el servicio. Le corresponde presentar de manera separada e independiente el inmueble para cada lote, el cual deberá quedar individualizado en la carta de presentación.

NOTA 6: De acuerdo en lo establecido en la ley 2160 de 2021, que indica que pueden contratar con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, podrán participar en el presente proceso competitivo en igualdad de condiciones y sin restricciones, en cumplimiento de las normas reguladas por el decreto 092 de 2017 y lo exigido en el presente proceso.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 33 de 79

Se trata entonces de requisitos apreciados como CUMPLE O NO CUMPLE, es decir que en caso de que el proponente no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda NO HABILITADO del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar lo faltante o requerido, será RECHAZADO.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los proponentes.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 34 de 79

7.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales o el apoderado de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

7.1.3. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio de asociación y tres (3) años más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el número de cupos ofertados a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

7.1.3.1. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 35 de 79

Los proponentes deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.1.4. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

I. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
II. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del proponente plural, so pena de rechazo de la oferta.
III. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 36 de 79

IV. A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 - Presentar la Oferta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretara Distrital de Integración Social relacionados con la Oferta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el convenio.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
 - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
 - Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 37 de 79

- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La Secretaría Distrital de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

7.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: El documento deberá estar en firme y no en trámite.

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 38 de 79

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 39 de 79

7.1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

7.1.8. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

7.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

7.1.11. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría Distrital de Integración Social consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 40 de 79

integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

7.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

7.1.14. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

7.1.15. GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 41 de 79

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote al que se presente.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 42 de 79

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo a lo expuesto en el presente numeral.

7.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará tomando como base la información financiera del mejor año fiscal entre los últimos tres años 2019, 2020 o 2021.

Importante:

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA** del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), el cual deberá estar **suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal** (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes) del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a *GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS* y *TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO* impartidos bajo el numeral 5. "***EFICIENCIA EN EL GASTO"***, todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el presupuesto del lote o lotes a los que se presente el oferente. De esa forma se hará la evaluación conjunta de todos ellos, y si el resultado es habilitado en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para los lotes a que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 43 de 79

se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación en los lotes que manifestó el oferente. A manera de ejemplo, si se presenta para 2 lotes y el orden de prelación manifestado es 1 y 3, se evaluará primero para el lote 1 y luego para el 3 debiendo cumplir para todos con los mínimos establecidos y de acuerdo con las reglas indicadas en los siguientes puntos:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- **GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.

- **GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

A. **Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados**
B. **Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÒN PATRIMONIAL.**
C. **UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.**

1. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 44 de 79

NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[5].

Condición:

Si NE ≤ 70,00%	la propuesta ***del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,*** se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 70,00%	la propuesta ***del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,*** se calificará **NO HABILITADO.**

2. **OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:
O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Oficial*
X % = *Indicador fijado por la SDIS*

Condición:

Si O ≥ 25.00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta****.*	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 25.00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta****.*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. **RELACIÓN PATRIMONIAL:**

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Donde:
RP = *Rentabilidad del Patrimonio*

P = *Patrimonio.*

POE = *Presupuesto Oficial*

Condición:

[5] Ibid., p.12, 13.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 45 de 79

Si RP ≥ 20,00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.***	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 20,00% *del* ***POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.***	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	la propuesta ***del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,*** se calificará **HABILITADO.**
Si BN NO ES POSITIVO	la propuesta ***del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,*** se calificará **NO HABILITADO.**

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60%	la propuesta ***del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,*** se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 60%	la propuesta ***del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,*** se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2020.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Número de Solicitud:102884

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 46 de 79

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020	**$ 788.410.879**	**91,94%**
Gastos Propios ESAL año 2020	$ 69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020	**$ 857.560.203**	**100,00%**

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2020}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2020}$$

$$EG = \frac{\$\ 788.410.879}{\$\ 857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 47 de 79

7.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El oferente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características requeridas en el numeral 5 del anexo técnico para lo cual deberá diligenciar la ubicación del inmueble ofrecido en el formato de **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA",** de conformidad con lo descrito en la tabla que se presenta a continuación:

LOTE	COBERTURA CUPOS	POBLACIÓN A ATENDER	LOCALIDADES EN LAS QUE DEBE ESTAR UBICADO EL INMUEBLE	HORARIO DE ATENCIÓN
1	52 cupos	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados y residen en las localidades de Engativá, Fontibón y Kennedy.	Engativá, Fontibón y Kennedy.	Lunes a viernes 8:00 – 4:00 PM
2	52 cupos	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Usme y Tunjuelito.	Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Usme y Tunjuelito.	Lunes a viernes 8:00 – 4:00 PM
3	52 Cupos	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de Santa fe Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, San Cristóbal y Bosa.	Santa fe Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Bosa.	Lunes a viernes 8:00 – 4:00 PM
TOTAL: 156 CUPOS				

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 48 de 79

NOTA: Si el proponente presenta en la oferta un inmueble ubicado catastralmente en una localidad distinta a las descritas para cada lote, la propuesta será RECHAZADA.

7.3.1.1. **AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES**

Estas condiciones son establecidas por la parte técnica para lograr la adecuada prestación del servicio en apoyo con el área de plantas físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 ESPACIO FISICO FUNCIONAL del anexo técnico.

7.3.1.1.1. **INSTALACIONES LOCATIVAS**

En los inmuebles propuestos la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará conforme a lo expuesto en el numeral 5.1.1 del Anexo Técnico.

7.3.1.1.2. **FORMA DE EVALUACIÓN**

La Subdirección de Plantas Físicas realizará la evaluación conforme a lo establecido en el numeral 5.1.2 del Anexo Técnico.

7.3.1.2. **COMPONENTE JURÍDICO**

La Subdirección de Plantas Físicas realizará la evaluación conforme a lo establecido en el numeral 5.2 del Anexo Técnico

7.3.1.3. **CERTIFICACIÓN DE RIESGO**

Se deberá cumplir con lo exigido en el numeral 5.3 COMPONENTE URBANO del anexo técnico adjunto a los presente estudios previos.

7.3.1.4. **ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS**

Se deberá cumplir con lo exigido en el numeral 5.3 COMPONENTE URBANO del anexo técnico adjunto a los presente estudios previos.

7.3.1.5. **CERTIFICADO USO DEL SUELO**

Se deberá cumplir con lo exigido en el numeral 5.3 COMPONENTE URBANO del anexo técnico adjunto a los presente estudios previos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 49 de 79

7.3.1.6. VERIFICACIÓN QUE EL INMUEBLE NO COLINDE CON FOCOS DE CONTAMINACIÓN POR BASURAS

Se verifica en sitio, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará "NO APTO", el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio. Todo ello de conformidad con el numeral 5.3 COMPONENTE URBANO del anexo técnico adjunto a los presente estudios previos.

7.3.1.7. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Se deberá cumplir con lo exigido en el numeral 5.3 COMPONENTE URBANO del anexo técnico adjunto a los presente estudios previos.

7.3.1.8. REDES ELÉCTRICAS

Se deberá cumplir con lo exigido en el numeral 5.3 COMPONENTE URBANO del anexo técnico adjunto a los presente estudios previos.

7.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados para este proceso competitivo. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación, finalización o liquidación.

Se deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia[6] en atención a población vulnerable y/o con discapacidad por lote al que se presenta, la experiencia se verificará mediante la presentación de MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES[7] de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con "Atención de personas en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad", al lado de ello, el valor de los contratos o convenios ejecutados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del lote al que se presenta; este número de certificaciones se

[6] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la SDIS en vigencias anteriores, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo.

[7] El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral *6.1 Adquisiciones previas de la SDIS*, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 para esta modalidad de atención.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 50 de 79

consideran idóneas para garantizar la experiencia del proponente, ya que permite establecer su participación en uno o varios procesos de contratación durante el término establecido.

Para tal fin, la Secretaría Distrital de Integración Social, solamente tendrá en cuenta y verificará las certificaciones, actas de terminación, finalización o liquidación en donde conste la ejecución final y total del contrato o convenio.

La experiencia debe ser relacionada en el formato "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

NOTA 1: Cuando un mismo proponente presente ofertas para distintos lotes, deberá acreditar experiencia igual o superior al total exigido para cada lote al que se presenta, aportando **diferentes certificaciones para cada uno de ellos**; siempre que no supere el número máximo de certificaciones que se puede presentar por lote.

NOTA 2: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

7.3.3. CONDICIONES DE LA EXPERENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, y cada proponente debe contar con experiencia en atención a población vulnerable y/o con discapacidad. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del lote al que se presenta; si se presenta a varios lotes deberá aportar certificaciones de manera individual y diferentes por cada lote que se presente y al tiempo de experiencia solicitado.
b. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo cuatro (4) certificaciones[8] de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaria Distrital De Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo cuatro (4) certificaciones de contratos o convenios

[8] El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral *6.1 Adquisiciones previas de la SDIS*, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2019, 2020 y 2021 para esta modalidad de atención.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 51 de 79

relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

c. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, **debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.**

d. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

e. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

f. El proponente podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios de los lotes, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se presente, de conformidad con lo señalado en la Nota 1 del numeral 7.5.2. del presente estudio previo.

g. Para acreditar experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de liquidación o terminación correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 52 de 79

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación.

h. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
j. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente.

NOTA 1 : Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y presentarse de manera independiente para cada lote al que se presente.

7.3.4. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – DECRETO 332 DE 2020

El proponente deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio en el FORMATO dispuesto para ello, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos en el ***DECRETO 332 DE 2020*** *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".*

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 53 de 79

Tabla. Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía

Ramas de actividad económica	*Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos*		
	A partir del 1 º de junio de 2021	*A partir del 1º de junio de 2022*	*A partir del 1 º de junio de 2023*
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (…).*

NOTA 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. Condiciones generales del talento humano del Anexo Técnico.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 54 de 79

NOTA 2: El compromiso debe presentarse en el formato "**CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO"** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal

NOTA 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 4: Los proponentes deberá dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 en cuanto a la vinculación del talento humano.

NOTA 5: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

7.3.5. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE

El proponente deberá indicar en el formato **"COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE**" de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero y/o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y su Estudio Previo y manifiesta que conoce y acepta el Valor total del lote al cual presenta su oferta de conformidad con la Tabla **PRESUPUESTO POR LOTES** del numeral 4.4 PRESUPUESTO ASIGNADO del presente documento.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá ser como mínimo el 13% del valor total, de conformidad con la siguiente tabla:

TABLA DE APORTE MINIMO 13% POR LOTE

LOTES	COBERTURA CUPOS	POBLACIÓN A ATENDER	LOCALIDADES EN LAS QUE DEBE ESTAR UBICADO EL INMUEBLE	APORTES MÍNIMO PROPONENTE 13%
1	52	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados y residen en las localidades de Engativá, Fontibón y Kennedy.	Engativá, Fontibón y Kennedy.	$ 93.709.210,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 55 de 79

LOTES	COBERTURA CUPOS	POBLACIÓN A ATENDER	LOCALIDADES EN LAS QUE DEBE ESTAR UBICADO EL INMUEBLE	APORTES MÍNIMO PROPONENTE 13%
2	52	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Usme y Tunjuelito	Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Usme y Tunjuelito.	$ 93.709.210,00
3	52	Niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple o con autismo que requieren apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de de Santa fe Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, San Cristóbal y Bosa.	Santa fe Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Bosa.	$ 93.709.210,00
TOTAL				**$ 281.127.630,00**

NOTA 1: Tener en cuenta que el formato de **"COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de **LOTE** al cual se desea presentar, lo anterior teniendo en cuenta que **cada lote de atención cubre unas localidades determinadas.**

NOTA 2: La oferta del proponente que comprometa un porcentaje inferior al mínimo del aporte correspondiente al 13% del valor total del lote, será tenida como NO CUMPLE. No obstante, el aporte mínimo puede ser **SUBSANADO** dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar en el formato de **"COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** en alguno o en todos los rubros señalados, especificando el valor en pesos que desee asignar a cada uno de los rubros y si los realiza en dinero y/o en especie. En ningún caso, **el valor ofertado en cada rubro podrá ser mayor al valor establecido por la SDIS para cada rubro.**

- Elementos de Aseo institucional (Plan de saneamiento). Elementos mensuales
- Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles
- Bienes consumibles (Elementos de entrega mensual)
- Transporte
- Vigilancia
- Medios Tecnológicos
- Elementos de Aseo personal (Elementos mensuales)

Número de Solicitud:102884

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 56 de 79

- Espacio físico Funcional (Instalaciones)

Con lo anterior tenga en cuenta que si la oferta en el formato de **COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O ESPECIE,** llegará a sobrepasar el valor total establecido **por cada rubro** según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá **SUBSANAR** dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 4: Para efectos de habilitación, en el evento en que el proponente ofrezca un aporte superior al 13% del valor total del lote al que se presenta en el presente proceso competitivo, la Secretaría Distrital de Integración Social, NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE **PONDERACIÓN** EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 13%, pero si se tendrá en cuenta para el total de la oferta del lote, en caso de ser adjudicatario. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el proponente deberá diligenciar de manera clara en el formato "COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE EN DINERO Y/O ESPECIE".

NOTA 5: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 6: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

NOTA 7: Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

8. OFERTA ECONÓMICA

El proceso de selección busca satisfacer la atención de ciento cincuenta y cinco (156) niños, niñas y adolescentes con discapacidad, distribuidos en tres (3) lotes.

LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS, de la siguiente forma:

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total indicado por la SDIS, esto teniendo en cuenta que incluye el valor de los aportes de la SDIS y el aporte mínimo y adicional de la ESAL. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 57 de 79

NOTA 2: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 3: Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y, otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE	60
ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES	40
PUNTAJE ADICIONAL	0,25%
TOTAL MÁXIMO	100

NOTA: La asignación de puntaje se realizará por lote. De esta manera, si un proponente presenta oferta para dos o más lotes, los puntajes obtenidos para cada uno de ellos no serán acumulables.

9.1. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE (60 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá manifestar en el formato “COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE” de la Invitación, el valor en pesos de aporte adicional al habilitante ofertado, de los recursos en dinero y/o en especie que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 58 de 79

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)
Donde A = Monto del mayor ofrecimiento adicional
B = Monto del ofrecimiento adicional
C = 60 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje Otorgado

NOTA 1: Tener en cuenta que el formato de "**COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de **LOTE** al cual se desea presentar, lo anterior teniendo en cuenta que **cada lote de atención cubre unas localidades determinadas.**

NOTA 2: El proponente podrá ofertar en el formato de "**COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** en alguno o en todos los rubros señalados, especificando el valor en pesos que desee asignar a cada uno de los rubros y si los realiza en dinero y/o en especie. **En ningún caso, el valor ofertado en cada rubro podrá ser mayor al valor establecido por la SDIS para cada rubro.**

- Elementos de Aseo institucional (Plan de saneamiento). Elementos mensuales
- Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles,
- Bienes consumibles (Elementos de entrega mensual)
- Transporte
- Vigilancia
- Medios Tecnológicos
- Elementos de Aseo personal (Elementos mensuales)
- Espacio físico Funcional (Instalaciones)

NOTA 3: La oferta del proponente en el formato de **COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O ESPECIE** no podrá sobrepasar el valor total establecido **por cada rubro** según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social y deberá tener en cuenta que dicho formato **NO ES SUBSANABLE.**

Número de Solicitud:102884

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 59 de 79

NOTA 4: Tenga en cuenta que al realizar la sumatoria de los aportes ofrecidos en los formatos COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO Y COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y/O ESPECIE, **no podrá superar el valor total de cada rubro en los cuales realicé su oferta**, lo anterior teniendo en cuenta que el **formato COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO Y EN ESPECIE, no es subsanable**.

NOTA 5: La oferta del proponente en los diferentes rubros que componen la estructura de costos debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

NOTA 6: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero y/o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote.

NOTA 7: Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

9.2. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (40 puntos)

La Secretaría Distrital De Integración Social asignará hasta un máximo de 30 puntos a la organización que ofrezca en ACTIVIDADES TECNICAS ADICIONALES, las actividades deberán ser distintas y/o adicionales a las descritas en el anexo técnico y se presentarán de acuerdo a los lotes ofertados así:

Actividades	Puntaje
Implementar dos veces al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotaran mensualmente) una sesión de equinoterapia. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dicha actividad finalizado el primer mes de ejecución.	25
Implementar dos veces al mes durante todo el convenio, con mínimo 15 participantes (que rotaran mensualmente) una sesión de hidroterapia. El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades finalizado el primer mes de ejecución.	10
Realizar como mínimo dos (2) actividades mensuales adicionales a las requeridas, durante la ejecución contractual, enfocadas a la estimulación sensorial que promuevan el desarrollo de la salud física, mental y	5

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 60 de 79

emocional de los participantes (terapias complementarias diferentes a las propuestas en el anexo: yoga, tai chi, arte terapia). El asociado deberá presentar el plan de implementación de dichas actividades finalizado el primer mes de ejecución y para el presente proceso señalar cuál de ellas implementará.	
TOTAL	40

NOTA 1: El proponente deberá presentar una ficha técnica de la actividad o actividades ofertadas que contenga:

a) Objetivo
b) Marco Conceptual
c) Descripción de la actividad
d) Metodología
e) Recursos
f) Participantes (debe registrar el número de participantes que harán parte de la actividad a nivel mensual)
g) Forma de Evaluación de la actividad
h) Referencias Bibliográficas

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el formato de "ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES", **NO es subsanable.**

9.3. PUNTAJE ADICIONAL (0,25%)

La SDIS otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en la invitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 61 de 79

9.4. PUNTAJE NEGATIVO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

9.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas para cada lote, la SDIS conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
3. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 62 de 79

indicadas en el proceso competitivo.

4. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote.
5. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
9. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En el evento en que los proponentes plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del proponente plural.
11. Ofertar un porcentaje inferior al 13% en el formato “COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE” y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
12. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos financieros.
13. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública para la segunda visita.
14. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
15. Cuando se presenta en la oferta un inmueble ubicado catastralmente en una localidad distinta a las descritas para cada lote.
16. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

11. DECLARATORIA DE DESIERTO

La SDIS podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 63 de 79

3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 64 de 79

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 65 de 79

por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 66 de 79

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 67 de 79

certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 68 de 79

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 69 de 79

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

Número de Solicitud:102884

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 70 de 79

a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector(a) para la Discapacidad. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado los profesionales designados para ello por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas.
b) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la subdirector/a de Contratación.
c) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la oferta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

A continuación, se presentan las condiciones del convenio:

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los convenios de asociación será de **CUATRO MESES (4) Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14.2. LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 71 de 79

14.3. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el numeral 14.2 del Anexo técnico.

14.4. COSTOS FIJOS

Los costos fijos corresponderán y se desembolsarán conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.1 del anexo técnico.

14.5. COSTOS VARIABLES

Los costos variables corresponderán y se desembolsarán conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.2 del anexo técnico.

14.6. COSTOS POR REALIZACIÓN

Los costos variables corresponderán y se desembolsarán conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3. del anexo técnico.

14.7. RECURSOS NO EJECUTADOS

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de cupos.

14.8. MULTA Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pacta cláusula penal pecuniaria y la posibilidad de iniciar trámite de imposición de multas.

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 72 de 79

a. CLÁUSULA DE MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo

b. CLAUSULA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 73 de 79

15. SUPERVISIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del Subdirector(a) para la Discapacidad, de la Dirección para la Inclusión y las Familias o por quien designe el ordenador del gasto y tendrá en cuenta entre otras, la normatividad indicada en el respectivo marco legal.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los convenios de asociación que se suscriban y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor(a) realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 74 de 79

16. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

La adjudicación de los convenios de asociación se hará conforme a lo indicado en el presente proceso competitivo, de acuerdo al o los lotes de los cuales resulte ser adjudicatario.

16.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Las obligaciones generales y específicas de las partes, se encuentran descritas y detalladas en el Numeral 12 del Anexo Técnico.

16.2. APLICABILIDAD DEL DECRETO 380 DE 2015 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del convenio de asociación y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así:

• El servicio social que se presta por parte de la entidad y que será adjudicado mediante el presente proceso competitivo no tiene características relacionadas con los programas de formación para el trabajo, por lo tanto, no es aplicable la norma.

17. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓNSOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 75 de 79

- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 200 SMMLV, de manera independiente para cada lote de atención que le sea adjudicado y durante el plazo de ejecución del convenio de asociación, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo.

NOTA: La póliza de cumplimiento deberá amprar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 76 de 79

NOTA 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

18. ACUERDO COMERCIALES

El presente proceso, por su naturaleza especial, por el tipo de entidad, por el servicio a contratar y por el valor aquí descrito, no está cubierto por acuerdo comercial.

CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ
Subdirector para la Discapacidad
Proyecto 7771 "Fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá"

Elaboró:

- Claudia Patricia Carrillo Daza – Profesional Subdirección para la Discapacidad
- María Fernanda Jiménez Puentes – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Oscar Andrés Salcedo Álvarez – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Omaira Patricia Rendón Arenas – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Oscar Leonardo Sutta Rodríguez – Contratista Subdirección para la Discapacidad
- Jimmy Leonardo Rodríguez Medina – Contratista Subdirección para la Discapacidad

Revisó:

- Marlon Smith Mondragon - Contratista Subdirección para la Discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 77 de 79

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO AVANZAR - FINAL FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996 Creación: 2022-07-21 17:56:36

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-22 12:12:55

Escanee el código para verificación

Elaboración: Contratista Subdirección para la discapacidad

Patricia Rendón

orendon@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección para la discapacidad

Oscar Andres Salcedo Alvarez
74189683
osalcedo@sdis.gov.co
Líder Apoyo a la Supervisión Administrativa
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Contratista Subdirección para la discapacidad

MARIA FERNANDA JIMÉNEZ PUENTES
1018460865
mariafernandajimenezpuentes@gmail.com
APOYO A LA SUPERVISIÓN
SDIS

Elaboración: Profesional Subdirección para la discapacidad

Claudia Patricia Carrillo Daza
52145695
ccarrillod@sdis.gov.co
Coordinadora Centros Integrarte y Avanzar
Proyecto 7771

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 78 de 79

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO AVANZAR - FINAL FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996 Creación: 2022-07-21 17:56:36

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-22 12:12:55

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirector para la discapacidad



CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ

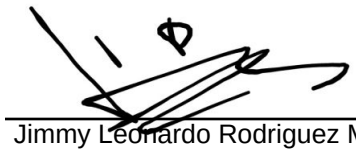
cbermudezp@sdis.gov.co
Subdirector para la Discapacidad
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Subdirección para la discapacidad



mmondragon@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección para la discapacidad



Jimmy Leonardo Rodriguez Medina
80100207
jlrodriguezm@sdis.gov.co
Contratista

Elaboración: Contratista Subdirección para la discapacidad



osutta@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996
2022-07-22T12:13:00-05:00 - Pagina 79 de 79

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIO PREVIO AVANZAR - FINAL FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220721-175636-797005-94865996 Creación: 2022-07-21 17:56:36

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-22 12:12:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Claudia Patricia Carrillo Daza ccarrillod@sdis.gov.co Coordinadora Centros Integrarte y Avanzar Proyecto 7771	Aprobado	Env.: 2022-07-21 17:56:37 Lec.: 2022-07-21 18:20:18 Res.: 2022-07-21 18:20:26 IP Res.: 186.31.209.101
Elaboración	MARIA FERNANDA JIMÉNEZ PUENTES mariafernandajimenezpuentes@gmail.com APOYO A LA SUPERVISIÓN SDIS	Aprobado	Env.: 2022-07-21 18:20:26 Lec.: 2022-07-21 18:31:13 Res.: 2022-07-21 18:31:20 IP Res.: 186.154.31.148
Elaboración	Oscar Andrés Salcedo Alvarez osalcedo@sdis.gov.co Líder Apoyo a la Supervisión Administrativa Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-07-21 18:31:20 Lec.: 2022-07-22 07:33:29 Res.: 2022-07-22 07:33:37 IP Res.: 191.156.184.238
Elaboración	Patricia Rendón orendon@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-22 07:33:37 Lec.: 2022-07-22 07:48:33 Res.: 2022-07-22 07:48:40 IP Res.: 181.54.235.32
Elaboración	OSCAR LEONARDO SUTTA RODRIGUEZ osutta@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-22 07:48:40 Lec.: 2022-07-22 07:58:13 Res.: 2022-07-22 07:58:19 IP Res.: 186.155.7.19
Elaboración	Jimmy Leonardo Rodriguez Medina jlrodriguezm@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2022-07-22 07:58:19 Lec.: 2022-07-22 08:41:07 Res.: 2022-07-22 08:41:13 IP Res.: 186.84.22.129
Revisión	MARLON SMITH MONDRAGON OBREGOSO mmondragon@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-22 08:41:13 Lec.: 2022-07-22 08:44:55 Res.: 2022-07-22 08:45:03 IP Res.: 186.84.176.33
Aprobación	CESAR AUGUSTO BERMÚDEZ PAZ cbermudezp@sdis.gov.co Subdirector para la Discapacidad Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-07-22 08:45:03 Lec.: 2022-07-22 11:46:43 Res.: 2022-07-22 12:12:55 IP Res.: 186.155.7.19